

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3390.	LUNES, ABRIL 18 DE 1949.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 20 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 257.815
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto, N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	0.20
de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
de más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.30
trimestral	6.50
semestral	12.70
anual	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	12.—
3º " " " 1/2 " " 1 " "	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	"	0.12 "
" 8 "	" 15.—	"	0.15 "
" 15 "	" 20.—	"	0.20 "
" 20 "	" 25.—	"	0.25 "
" 30 "	" 30.—	"	0.30 "

For mayor término \$ 40.— exced. palabras 0.35

TARIFAS ESPECIALES

e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.

f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificación; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 o/o respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
No. 14788 de Abril 9 de 1949—Concede licencia a una empleada de Dirección General del Registro Civil	4
" 14789 " " " " " Nombra un Juez de Paz Suplente	4
" 14790 " " " " " Concede licencia a un empleado de la Secretaría General de la Gobernación	4
" 14791 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un Juez de Paz Suplente	4
" 14792 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un Oficial de Policía	4
" 14793 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un músico de la Banda de J. de Policía	4 al 5
" 14794 " " " " " Concede licencia a una empleada de la Biblioteca Provincial	5
" 14795 " " " " " Liquidada una partida al Director de Asuntos Culturales	5
" 14796 " " " " " Rectifica el Art. 2o. del decreto No. 14709 del 4/4/49	5
" 14797 " " " " " Deja cesante a un oficial de Policía	5
" 14799 " " " " " Insiste en el cumplimiento del decreto No. 14762 del 6/4/49	5
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
No. 14809 de Abril 11 de 1949—Dispone se pague una partida a Dirección General de Rentas	5 al 6
" 14810 " " " " " Aprueba el acta No. 262 dictada por el Consejo de Administración Gral. de Vialidad de Salta	6
" 14811 " " " " " Concede licencia a un empleado de Dirección General de Inmuebles	6
" 14812 " " " " " Aprueba el proyecto completo para la construcción de un baño en la Escuela de Manualidades de Cafayate	6
" 14813 " " " " " Dispone se pague una partida a División Industrial de la Cárcel	6
" 14814 " " " " " Aprueba el Acta No. 10 dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta	6
" 14800 " " " " " Otorga el reconocimiento de una concesión de agua	6 al 7
" 14801 " " " " " Aprueba los trabajos y plano efectuados en la comisión "Adjudicación de lotes en la localidad de La Poma"	7
" 14802 " " " " " Concede licencia a un empleado de Dirección General de Agricultura y Ganadería	7 al 8
" 14803 " " " " " Aprueba la resolución No. 335 dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta	8
EDICTOS SUCESORIOS:	
No. 4739 — De don Silverio Chavarría y otros	8
No. 4736 — De Doña Clara Orihuela de Zambrano,	8
No. 4734 — De don Juan Tomás Galarza,	8
No. 4732 — De Tomás o Tomás Gumercindo García,	8
No. 4728 — De don Rufino Romero	8
No. 4725 — De doña Celestina Delgado	8
No. 4723 — De doña Clarisa Díez de Cabanillas	8
No. 4717 — De Don Pedro Antonio Santillán	8
No. 4707 — De doña Juana Burgos de Valdiviezo	8 al 9
No. 4701 — De don Abraham Cornejo	9

	PAGINAS
No. 4700 — De doña Agueda Amador	9
No. 4699 — De don Carlos Alsina Garrido	9
No. 4696 — De doña Mahiba Assa Majul El Mutran o etc	9
No. 4693 — De don Juan Caprotta	9
No. 4692 — De don Ricardo Carrizo	9
No. 4687 — De doña Angélica Alicia Armata	9
No. 4686 — De doña Yola o Yolanda Figueroa	9
No. 4685 — De doña José Muro de Pintado hoy de Villanueva	9
No. 4684 — De doña Fanny Bertrés o Bertréz de Zerpa,	9
No. 4683 — De doña Teresa o María Teresa Pedemonte de Villaverde	9
No. 4682 — De don Antonio Gutiérrez	9
No. 4680 — De don Mauricio Notarfrancesco	9
No. 4667 — De don Samuel Barón	9 al 10
No. 4666 — De don Manuel Ramos y doña Jesús Ochoa de Ramos,	10
No. 4662 — De don José Andreu	10
No. 4661 — De Doña Ramona Jesús Vega de Mena,	10
No. 4648 — De don Agustín Alérralde,	10
No. 4647 — De don Saturnino Mamani,	10
No. 4646 — De doña Julia Ulloa de González,	10
No. 4642 — De don Justo Arana,	10
No. 4641 — De doña Felisa Navamuel de Hueso,	10
No. 4640 — De don Geremías o Geremías Ciriaco Apaza,	10
No. 4639 — De doña Isidora Romero de Gros,	10
No. 4638 — De doña Ramona Acosta de Villafañe,	10
No. 4634 — De doña María F. Barrantes de Fernández	10
POSESION TREINTAÑAL:	
No. 4749 — Deducida por doña Nicéfora Pistán de López	10
No. 4721 — Deducida por doña Filomena Orozco de Durand	10 al 11
No. 4711 — Deducida por doña Josefina o Josefina Varela de Gramajo Gauna y otra	11
No. 4706 — Deducida por don José Luis Gonza	11
No. 4705 — Deducida por don Daniel Gonza	11
No. 4694 — Deducida por don Marcelino J. Chavarría	11
No. 4660 — Deducida por Andrés Ernesto Armas,	11
No. 4644 — Deducida por Cornelio Valdéz,	11 al 12
No. 4643 — Deducida por Domingo Enrique Navamuel,	12
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
No. 4655 — Solicitado por José Saba,	12
REMATES JUDICIALES:	
No. 4735 — Por Martín Leguizamón de un terreno ubicado en esta ciudad,	12
No. 4689 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Francisca V. de Villafuerte vs. Nicanor Villafuerte,	12
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
No. 4733 — Inscripción de nacimiento de María Julia Martínez	12
VENTA DE NEGOCIOS:	
No. 4744 — Transferencia del negocio "Trust Ropero"	12
DISOLUCION DE SOCIEDADES:	
No. 4724 — De la razón social "Pablo Fernández y Cía."	12
REMATES ADMINISTRATIVOS	
No. 4746 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, de prendas pignoradas	12 al 13
ADMINISTRATIVAS:	
No. 4731 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Julio Díaz Villalba. Expte. No. 11576/48,	13
No. 4730 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Julio Díaz Villalba. Expte. No. 11577/48,	13
No. 4727 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Emilio Pérez Morales	13
No. 4714 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Antonio Ferre,	13
No. 4713 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Antonio Lorente	13
EDICTO DE EXPROPIACION:	
No. 4752 — De un terreno ubicado en esta ciudad,	13
LICITACIONES PUBLICAS:	
No. 4747 — Administración General de Aguas de Salta, para la obra "Embalses, obras de tomas - desarenador y canales de riego en Coronel Moldes,	13 al 14

ASAMBLEA

No. 4751 — De la Peña Española, para el día 24 del cte. mes. 14
 No. 4703 — De La Curtidora Salteña S. A. Comercial é Industrial, para el día 23/4/949. 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

14

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

14

JURISPRUDENCIA

No. 910 — Corte de Justicia. Primera Sala. CAUSA: Ord. Indemnización de daños y perjuicios. Benjamín Octaviano Barrios vs. Dergan Chain. 14 cl. 16.
 No. 911 — Corte de Justicia. Primera Sala. CAUSA: Embargo preventivo. Suc. Luis Palermo L. vs. Suc. Pascual Canterini 16 cl. 17.

BALANCES

No. 4750 — De Tesorería Gral. de la Provincia, correspondien te al movimiento que ha tenido en el mes de febrero último .. 17 cl. 19

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 14788-G.

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 5847/49.

VISTO este expediente en el que la Ayudante 5o. de la Dirección General del Rgistro Civil, señora Mercedes Aranda de Masse, solicita 60 días de licencia, a partir del día 29 del mes en curso, por razones de salud; y atento lo informado por División de Personal,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. — Concédense, a partir del día 29 del mes en curso, sesenta días de licencia, con goce de sueldo, a la Ayudante 5o. de la Dirección General del Registro Civil, señora MERCEDES ARANDA DE MASSE, por enfermedad.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 14789-G.

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 5848/49.

VISTO este expediente en el que el Intendente de la Municipalidad de Iruya, eleva a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para proveer el cargo de Juez de Paz Suplente del citado Distrito Municipal; y en uso de la facultad que le otorga el Art. 165 de la Constitución,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. — Nómbrase, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de IRUYA, al señor MARTIN LOPEZ, por el término de funciones

que señala el Art. 165, apartado 2o. de la Constitución de la Provincia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 14790-G

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 5839/49.

VISTO este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación eleva solicitud d licencia para incorporarse a las filas del Ejército, presentada por el Ayudante 5o. (Personal de servicio) don Ramón Oscar Beltrán; y atento la propuesta formulada por División de Personal a fs. 4.

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. — Concédese licencia al Ayudante 5o. (Personal de servicio) de la Secretaría General de la Gobernación, don RAMON OSCAR BELTRAN, con anterioridad el día 5 de marzo del año en curso, mientras dure su permanencia en las filas del Ejército y con goce del 50/o de sus haberes de conformidad a lo dispuesto por el Art. 89 del decreto No. 6511/45. y nómbrase en su reemplazo, con fecha 11 de marzo del año en curso a don PASCAL GUANCA.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 14791-G.

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 5850/49.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por don CLETO M. ERAZU, en el cargo de Juez de Paz Suplente de LA CANDERARIA.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Decreto No. 14792-G.

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 5853/49.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva renuncia presentada por el Oficial Inspector de la División de Investigaciones de la citada Repartición, don César Sixto Castelli,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. — Acéptase con anterioridad al día 5 de marzo del año en curso, la renuncia presentada por el Oficial Inspector de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía, don CESAR SIXTO CASTELLI, por haberse acogido a los beneficios de la Ley No. 982, de Amparo Policial.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 14793-G.

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 5856/49.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva renuncia presentada por el Auxiliar 7o. — Músico de 3a. categoría de la Banda de Música de la citada Repartición, don Martín Alfredo Surlin,

El Vice-Presidente 1° del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1o. — Acéptase, con anterioridad al 31 de agosto de 1948, la renuncia presentada por el Auxiliar 7o. - Músico de 3a. categoría de la Banda de Música de la Provincia, don MARTIN ALFREDO SURLIN, por haber sido acogido a la Ley de Amparo Policial No. 982.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 14794-G.

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 5843/49.

VISTO el presente expediente en el que la Auxiliar 5o. de la Biblioteca Provincial, señora María Q. de Morales solicita cuatro (4) meses de licencia por razones de salud, y atento lo informado por División de Personal a fojas 2,

El Vice-Presidente 1° del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédense cuatro (4) meses de licencia por razones de salud, con anterioridad al día 19 de octubre de 1948, a la Auxiliar 5o. de la Biblioteca Provincial, señora MARIA Q. DE MORALES, con goce de sueldo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 14795-G.

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 5636/49.

VISTO el presente expediente en el que el señor Director de Asuntos Culturales, solicita la liquidación de \$ 600 m/n. para efectuar el pago de honorarios de los siguientes intérpretes: César Bó, \$ 250.— m/n.; Margarita Palacios \$ 200.— moneda nacional; Luisita Buchino, sus Tres Llameros y Miguel Buchino \$ 100.—, m/n. Leonidas Z. Martínez (Radio Operador) \$ 50.—, m/n. que intervinieran en el acto folklórico realizado el día 20 de febrero en la Sala de la Sociedad Unión Sirio Libanesa, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 6,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General a favor del DIRECTOR DE ASUNTOS CULTURALES don WADIM STRUCKHOF, la suma de SEISCIENTOS PESOS M/N. (\$ 600.— m/n), por el concepto precedentemente expresado y con imputación a la Partida Parcial 2, Anexo C; Inciso XII, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de

Presupuesto vigente (Orden de Pago No. 4 - Intervención No. 12).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 14798-G.

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 5861/49.

Atento la rectificación solicitada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 7 del mes en curso,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1o. — Rectifícase el artículo 2o. del decreto No. 14709, de fecha 4 del mes en curso, dejándose establecido que el ascenso dispuesto por el mismo a favor del Soldado Guardia Cárcel don Leonardo Z. Peñaloza, lo es con anterioridad al día 1o. del corriente mes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 14797-G.

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 5868/49.

VISTO lo solicitado por nota No. 700 de Jefatura de Policía,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1o. — Déjase cesante con anterioridad al 1o. del mes en curso a Don GERARDO CELECIO JUAREZ, Oficial Meritorio de 2a. categoría de la Comisaría de General Güemes. (Campo Santo).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Decreto No. 14799-G.

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 5787/49.

VISTO el decreto de pago No. 14.762, de fecha 6 de abril de 1949 por el que se encomienda al señor Director de Asuntos Culturales Don WADIM STRUCKHOF, trasladarse a la Capital Federal para tratar con la Subsecretaría de Cultura de la Nación dependiente de la Secretaría de Educación, diversas iniciativas relacionadas

con las actividades culturales de la Provincia, y a la vez se dispone liquidar la suma de \$ 933,80 m/n. en concepto de movilidad y viáticos; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General al citado Decreto,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto No. 14762 de fecha 6 de abril de 1949.

Art. 2o. — El presente Decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

EMILIO ESPELTA
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1o. de Gobierno, Justicia é I. Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 14809-E.

Salta, Abril 11 de 1949.

Orden de Pago No. 131 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 15227/949.

VISTO este expediente en el que se presen-

ta el señor Miguel Abraham, manifestando que ha despachado a la localidad de Tinogasta (Provincia de Catamarca), diez fardos de hojas de coca consignados al señor Miguel Quinter, y

en virtud de ello solicita de Dirección General de Rentas la inutilización del estampillado provincial, a efectos de poder gestionar la devolución del importe abonado por dicho concepto; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las constancias que obran en las actuaciones, se desprende que se han llenado los requisitos legales que ordena la Ley en la materia, referente a la devolución mencionada, que asciende a la suma de \$ 280.—

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Rentas, lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley No. 527 y lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, la suma de \$ 280.—, (DOSCIENTOS

OCHENTA PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe proceda a devolver al señor Miguel Abraham el valor del Estampillado inutilizado por la nombrada Dirección y que fuera abonado por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El importe que se autoriza devol-

ver por el artículo anterior se imputará al rubro "Cálculo de Recursos 1949 - Renta atrasada".
Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Juan W. Dates

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14810-E.

Salta, Abril 11 de 1949.
Expediente No. 1273/A/949.

VISTO este expediente en el que Administración General de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta No. 262, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 10 de marzo ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase en todas sus partes el Acta No. 262, dictada por el H. Consejo de Administración General de Vialidad de Salta, en fecha 10 de marzo ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Juan W. Dates

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14811-E.

Salta, Abril 11 de 1949.
Expediente No. 15245/949.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 7o. de Dirección General de Inmuebles, don Roberto Miguel Escalada, solicita se le conceda licencia extraordinaria, para cumplir con el servicio militar obligatorio, según lo comprueba el certificado que corre adjunto a estos actuados; y atento lo informado por División de Personal,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédese, con anterioridad al día 26 de febrero del año en curso, licencia extraordinaria por tiempo indeterminado y mientras dure su permanencia en las filas del Ejército, al Auxiliar 7o. de Dirección General de Inmuebles, don ROBERTO M. ESCALADA; debiendo gozar del 50% de sus haberes mensuales conforme al beneficio acordado por el Art. 89 del decreto No. 8611/45.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Juan W. Dates

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14812-E.

Salta, Abril 11 de 1949.
Expediente No. 903/A/49 — (Sub - Mesa de Entradas).

VISTO este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a

consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto completo y plano para la construcción de un baño, completo en el local de la Escuela de Manualidades de Cafayate, conjuntamente con el presupuesto que asciende a la suma de \$ 6.675.— m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que cabe destacar la necesidad que exista de efectuar la citada construcción por ser necesaria para la realización de clases de higiene;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase el proyecto completo y plano para los trabajos de construcción de un baño en el local de la Escuela de Manualidades en Cafayate, que corren a fs. 3 y 6 de estos actuados y el presupuesto presentado por la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú que se eleva a la suma de \$ 6.675.— (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/N.)

Art. 2o. — El gasto que demandé el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I, Inciso I, Principal b) "Edificación Escolar Especializada" - Parcial Escuela de Manualidades en Cafayate" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Juan W. Dates

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14813-E.

Salta, Abril 11 de 1949.
Orden de Pago No. 132 del Ministerio de Economía
Expediente No. 198/S/49 de Sub Mesa de Entradas.

VISTO este expediente en el que corre el Decreto No. 14.085 de fecha 17 de febrero ppdo. por el que se adjudica a la firma Carlos Signorelli, la provisión de cinco máquinas, completas para carpintería seminuevas en la suma de \$ 36.500.— con destino a la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria; teniendo en cuenta que la citada provisión se efectuó de conformidad y en un todo de acuerdo al presupuesto de fs. 2 de estos actuados;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, la suma de \$ 36.500 (TREINTA Y SEIS MIL QUINTOS PESOS M/N) a efectos de que con dicho importe proceda a cancelar la factura presentada por el señor Carlos Signorelli por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2o. — El gasto que demante el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al

Anexo D. Inciso VIII, Otros Gastos, Item 2, Principal a) 1, Parcial 29. - "Materiales y materias primas" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Juan W. Dates

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14814-E.

Salta, Abril 11 de 1949.
Expediente No 1290/A/949.

VISTO este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Acta No. 10, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 23 de marzo ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase, en todas sus partes, el Acta No. 10, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 23 de marzo ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Juan W. Dates

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14800-E.

Salta, Abril 9 de 1949.
Expediente No. 982/H/1949.

VISTO este expediente en el que el señor Cipriano Hidalgo, en representación de don Antonio Guillermo Hidalgo, solicita reconocimiento de concesión al uso del agua pública, para una dotación de 6.66 l/seg. a derivar del Río Colorado, y para irrigar su propiedad denominada "Lote 27 A", ubicada en el Partido de Río Colorado, departamento de Orán, con una superficie aproximada de 12.6934 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 43, 47, 48, 53, 275 y 303 y concordantes del Código de Aguas;

Que a fs. 15 y a pedido de Administración General de Aguas de Salta, la Intendencia de Aguas de la zona II en el informe respectivo expresa: "Que no tiene observación alguna que formular a la solicitud mencionada, llenando así el requisito exigido en el Art. 350 del referido Código;

Que por Resolución del H. Consejo de la misma, de fecha 11 de agosto de 1948, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente del epígrafe, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros;

Por tales consideraciones; atento a los dictámenes producidos por el Departamento Legal de A.G.A.S. y el señor Fiscal de Gobierno,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1o. — Otórgase a favor del señor ANTONIO GUILLERMO HIDALGO, representado por don Cipriano Hidalgo, el reconocimiento de una concesión de agua para un caudal de 6.66 l/seg., para irrigar 12.6934 Has de su propiedad denominada "Lote 27 A", ubicada en el Partido de Río Colorado, Dpto. de Orán y a derivarse del Río Colorado con carácter temporal y permanente.

Art. 2o. — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del Río a que se refiere el reconocimiento acordado por el artículo anterior, la cantidad a concederse, queda sujeta a la efectividad y disponibilidad del Río en las distintas épocas del año, y dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinaren para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3o. — La concesión acordada por el presente decreto lo es con las reservas previstas en el Art. 17 y 232 y concordantes del Código de Aguas.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14801-E.

Salta, Abril 9 del 1949.

Expediente No. 16.835/1948.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Inmuebles, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la "Adjudicación de lotes en la localidad de La Poma"; y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del informe presentado por la comisión que tuvo a su cargo la realización de los trabajos de referencia, de los 99 lotes según plano se entregaron 78 a los interesados presentes y 4 lotes para futuros edificios públicos, rodeando a la plaza; quedando en consecuencia, 17 lotes vacantes para futuras adjudicaciones;

Que junto con los lotes mencionados se adjudicaron también 16 casas a los actuales ocupantes con excepción de las No. 2 - 3 y 15 - 16 por los motivos que a continuación se exponen: las casas 2 - 3 estaban ocupadas por pobladores transitorios que habitaban en las mismas durante sus estadas en la localidad que no alcanzan a un 40% desde la fecha de habilitación de las mismas; prefiriéndose en consecuencia a auténticos damnificados y pobladores de La Poma;

Que referente a las casas 15 - 16 ocupadas por el señor Carlos Gómez cónyuge de la directora de la Escuela Nacional No. 75 de la localidad, contando con casa habitación en la misma por lo cual no utilizaba las mencionadas como viviendas sino como depósito y negocio respectivamente, razón que se tomó para excluirlo de la nómina de beneficiados. Además se efectuó una permuta entre el ocu-

pante de la casa No. 9 y el beneficiario de la casa No. 16 por razones particulares y de común acuerdo;

Que la distribución de los lotes de terreno a los pobladores, se efectuó de la siguiente manera:

Manzana No. 1

- Lote 1 Candelario Mamani
- " 2 Leonardo Angel
- " 3 Pablo Rodríguez
- " 4 Joaquín Tapia

Manzana No. 2

- Lote 1 Florencio Suárez
- " 2 Teodoro Casimiro
- " 3 Laureano Casimiro
- " 4 Juan Moisés Nolasco

Manzana No. 3

- Lote 1 Vacante
- " 2 Silvestre Aramayo
- " 3 Octavio Ochoa
- " 4 Elvira Valdez de Paztrana

Manzana No. 4

- Lote 1 Eugenio Sotarez
- " 2 Marcial Mamani
- " 3 Pascual Mamani (Casa No. 2)
- " 4 Ruperta L. de Espinosa (Casa No. 1)
- " 5 Ciriaco Choque
- " 6 Welindo Suárez
- " 7 Félix Solano
- " 8 Valois Casimiro
- " 9 Martín Espinosa
- " 10 Hipólito Jerez

Manzana No. 5

- Lote 1 Dionisio Viveros
- " 2 Fermín Viveros
- " 3 Lorenzo Mario Colque (Casa No. 6)
- " 4 Rodolfo Arapa (Casa No. 5)
- " 5 Herminio Arapa (Casa No. 4)
- " 6 Zenón Colque (Casa No. 3)
- " 7 Gobierno de la Provincia (Policía)
- " 8 Eloy Zárate
- " 9 Hermenegildo Viveros
- " 10 Rafael Mamani

Manzana No. 6

- Lote 1 Jacinto Sulca
- " 2 Pedro Nolasco Villanueva
- " 3 Juan Ochoa
- " 4 Anatolio Agudo
- " 5 Magino Espinosa
- " 6 Francisco Venancio Tapia
- " 7 Cástulo Colque
- " 8 Vacante
- " 9 Andrés Tapia
- " 10 Domingo Reyes

Manzana No. 7

- Lote 1 Eustaquio Albornoz
- " 2 Gregorio Alberto
- " 3 Silverio Crespín Gaspar
- " 4 Loreto Vilte
- " 5 Luciano Jeréz
- " 6 Municipalidad de La Poma
- " 7 Estandislaio Mamani (Casa No. 10)
- " 8 Deidamia D. de Agudo (Casa No. 9)
- " 9 Clementina Gaspar de Arapa (Casa No. 8)
- " 10 Victorino Antonio Arapa (Casa No. 7)
- " 11 Benigno Albornoz

Manzana No. 8

Plaza Pública

Manzana No. 9

- Lote 1 Iglesia Parroquial
- " 2 Gobierno de la Nación (Correo)
- " 3 Gobierno de la Nación (Escuela Nacional No. 75)
- " 4 Santiago Firme
- " 5 Tiburcio Viveros
- " 6 Francisco Arapa
- " 7 Silverio Albornoz

Manzana No. 10

- Lote 1 Guillermo Arapa (Casa No. 15)
- " 2 Dominga Zárate de Agudo
- " 3 José Rodríguez
- " 4 Luis Bernabé Colque
- " 5 Gualberto Mamani
- " 6 Sacarías Calpanchay
- " 7 Andrónico Mamani
- " 8 Silverio Ceferino Puca
- " 9 Herminio Colque
- " 10 Pilar Albornoz (Casa No. 16)

Manzana No. 11

- Lote 1 Gabino Reinaga (Casa No. 11)
- " 2 Telmo Avalos
- " 3 Mercedes Mauricio Puca
- " 4 Venancio Puca
- " 5 Esteban Ochoa
- " 6 Pablo Cruz
- " 7 Crescencio Yapura
- " 8 Gobierno de la Provincia (Estación Sanitaria)
- " 9 Juan Rosa Yapura (Casa No. 14)
- " 10 Santos Viveros (Casa No. 13)
- " 11 Pastor Espinosa (Casa No. 12)

Manzana No. 12

Lotes de 1 a 10 Vacantes

Manzana No. 13

Lotes 1 a 6 Vacantes

Manzana No. 14

- Lote 1 Narciso Guanuco
 - " 2 Manuel y Vicenta Fanny Guanuco
- Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébanse los trabajos y plano efectuados en la comisión "Adjudicación de lotes en la localidad de "La Poma" por el Departamento Técnico Sección Cálculo y Relevamiento de Dirección General de Inmuebles, de acuerdo al detalle consignado precedentemente

Art. 2o. — Pasen estas actuaciones a Escribanía de Gobierno, a los fines correspondientes.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14802-E.

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 15241/949.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar lo. (Guardabosque) de Dirección General de Agricultura y Ganadería, señor Roberto M. Cony, solicita quince (15) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del

31 del marzo próximo pasado; y atento lo informado por división de Personal,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédense con anterioridad al día 31 de marzo próximo pasado, quince (15) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Auxiliar lo. (guardabosque) de Dirección General de Agricultura y Ganadería, don ROBERTO M. CONY.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14803-E.

Salta, Abril 9 de 1949.

Expediente No. 1244/A/1949.

Visto este expediente en el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación al Poder Ejecutivo, la Resolución No. 335 dictada por el H. Consejo de la misma, en fecha 23 de marzo del corriente año; atento a las consideraciones en que se funda dicha Resolución,

El Vice-Presidente lo. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución No. 335 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 23 de marzo p.pdo., cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º. — Aprobar en todas sus partes el convenio suscrito entre el señor JORGE GIBELLI y el Ing. FRANCISCO ARTACHO, en representación de la Municipalidad de Tartagal y la A.G.A.S., respectivamente, para la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica de la localidad de Tartagal, de acuerdo a lo dispuesto por resolución No. 276, dictada por este Consejo con fecha 9 de marzo corriente.

"Art. 2º. — Aprobar en todas sus partes, el contrato suscrito entre la Compañía de Electricidad, Industria y Comercio S. R. Ltda., integrada por los señores Germán Alfredo Otter, Luis De Santis y Domingo Nicolás por una parte y los Ingenieros Francisco Artacho, José Ricardo Sosa y Dr. Rufino Fernández, Administrador General, Jefe de la División de Electricidad y Fuerza Motriz y Abogado del Departamento Legal, respectivamente, en representación de la Repartición para la locación de la Usina Eléctrica instalada en aquella localidad el día 15 del mes de marzo de 1949 y cuyo texto corre a fs. 3/4 del expediente 1785/49.

"Art. 3º. — Solicitar aprobación del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas, de lo dispuesto en la presente Resolución.

"Art. 4º. — Por Mesa de Entradas se desglosarán los expedientes correspondientes al convenio para prestación de servicio y locación, debiendo ser elevado al Ministerio respectivo por cuerda separada.

"Art. 5º. — El gasto que demande el cum-

plimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado al Inciso IV, Apartado III, PLAN DE OBRAS: Partida Principal 2, Item 22, Partida 1, del Presupuesto de Gastos de esta Administración".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4739. — EDICTO SUCESORIO. — Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, en representación de la Srta. Teresa Chavarría; promoviendo juicio sucesorio de los Sres. Silverio Chavarría; Manuel Chavarría; Ricardo Chavarría y Dolores Chavarría de Cabrera, el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "Norte" y "Boletín Oficial", para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscrito Escribano hace saber. — Lunes y jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, marzo 29 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 9/4 al 16/5/49.

No. 4736. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derechos a la sucesión de Da. CLARA ORIHUELA DE ZAMBRANO. — Lo que se hace saber a sus efectos. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Salta, abril 7 de 1949. — Para esta publicación queda habilitada la feria de Semana Santa.
e) 8/4 al 14/5/49.

No. 4734 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Ernesto Michel Ten, declara abierto el juicio sucesorio de JUAN TOMAS GALARZA y se cita por Edictos que se publicarán durante treinta días en los Diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante en dicha Sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber a los efectos de Ley. — Salta, Abril 6 d 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 8/4 al 14/5/49.

No. 4732. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don TOMAS o TOMAS GUMERSINDO GARCIA y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante trein-

ta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 6 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
8/4/49 al 16/5/49.

No. 4728. — EDICTO — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RUFINO ROMERO, y que se cita a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Febrero 2 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 7/4 al 13/5/949.

No. 4725. — SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Celestina Delgado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Octubre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 7/4 al 13/5/949.

No. 4723. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARISA DIEZ DE CABANILLAS. — Edictos en "La Provincia" y "Boletín Oficial". — Salta, 24 de Marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 7/4 al 13/5/949.

No. 4717. — EDICTO. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO SANTILLAN. — Edictos en "La Provincia" y "Boletín Oficial". — Salta, 31 de marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
a) 5/4 al 11/5/949.

No. 4707. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor

César Alderete (Interino), hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA BURGOS DE VALDIVIEZO, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y La Provincia, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 1/4 al 7/5/49.

Nº 4701 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor César Alderete (interino), hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABRAHAM CORNEJO y que se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, marzo 29 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano secretario.

e) 31/3 al 6/5/1949.

Nº 4.700. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel Ten, declara abierto el juicio Sucesorio de AGUEDA AMADOR, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Marzo 29 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 31/3 al 6/5/1949.

Nº 4699. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CARLOS ALSINA GARRIDO, y se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 30 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 31/3 al 6/5/1949.

Nº 4696. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, doctor Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mahiba Assa Majul El Mustran o Mustran o Moltran o Maltran o Mustran de Chagra, y se cita por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la nombrada causante. — Salta, Marzo 26 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 31/3 al 6/5/1949.

No. 4693 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JUAN CAPROTTA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 17 de febrero de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 29/3/49 al 4/5/49.

No. 4692 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Alberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que ante este Juzgado ha sido abierto el juicio sucesorio de don RICARDO CARRIZO y que se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Febrero 22 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 29/3/49 al 4/5/49.

No. 4687 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA ALICIA ARMATA. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL — Salta, 24 de marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA.

e) 26/3/ al 25/4/49.

No. 4686 — SUCESORIO: Citación a Juicio: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de 2a. Nominación Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. YOLA o YOLANDA FIGUEROA. Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, marzo 24 de 1949. — RAUL E. ARIAS ALEMÁN Escribano - Secretario.

e) 25/3 al 30/4/49.

No. 4685 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo Civil Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel Ten, declara abierto el Juicio Sucesorio de Doña JOSEFA MURO DE PINTADO hoy de VILLANUEVA, y se cita por

edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Marzo 23 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 25/3/ al 30/4/49.

No. 4684 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel Ten, declara abierto el juicio sucesorio de doña FANNY BERTRES o BERTREZ de ZERPA, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, marzo 23 de 1949. — Entre líneas "o Bertrez" vale. — ROBERTO LERIDA Escribano - Secretario.

e) 25/3 al 30/4/49.

No 4683 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA PEDEMONTE de VILLAVERDE. Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 24 de marzo de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 25/3 al 30/4/49.

No. 4682 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ANTONIO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 17 de febrero de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 25/3 al 30/4/1949.

No. 4680 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil la Nominación, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se declara abierto el juicio sucesorio de D. Mauricio Notarfrancesco y se cita por 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. — Salta, Marzo 22 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 24/3 al 29/4/49.

No. 4667 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Don SAMUEL BARON, para que dentro de

dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 9 de Marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e/17/3 al 22/4/49.

No. 4666 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a la sucesión de don MANUEL RAMOS y doña JESUS OCHOA DE RAMOS, ya sean como herederos o acreedores. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, 14 de Marzo de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. e/17/3 al 22/4/49.

No. 4662 — EDICTO — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANDREU. — Edictos en "Noticias" y "Boletín Oficial". — Salta, 14 de Marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e/17/3 al 22/4/49.

No. 4661 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia, en lo Civil, a cargo del Juzgado de la Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Ramona Jesús Vega de Mena, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho, para que comparezcan a hacerlo valer. Salta, Marzo 9 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario e) 15/3 al 21/4/49.

No. 4648 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ALURRALDE. — Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 9 de marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e/12/3 al 19/4/49.

No. 4647 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Saturnino Mamani para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 8 de marzo de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e/11/3 al 18/4/49.

No. 4646 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JULIA ULLOA DE GONZALEZ y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, marzo 9 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e/11/3 al 18/4/49.

No. 4642 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO ARANA. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 9 de marzo de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. e/19/3 al 16/4/49.

No. 4641 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FELISA NAVAMUEL DE HUESO y se cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Octubre 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e/10/3 al 16/4/49.

No. 4640 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Geremías o Geremías Ciriaco Apaza, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 22 de febrero de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. e/10/3 al 16/4/49.

No. 4639 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ISIDORA ROMERO DE GROS y se cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Octubre 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e/10/3 al 16/4/49.

No. 4638. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAMONA ACOSTA DE VILLAFANE y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 8 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e/10/3 al 16/4/49.

No. 4634. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MARIA F. BARRANTES DE FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Febrero 9 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario. e) 9/3 al 13/4/49.

POSESION TREINTAÑAL

No. 4749. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña NICEFORA PISTAN de López, promoviendo juicio de posesión treintañal sobre un lote de terreno ubicado en el departamento de San Carlos, partido del pueblo del mismo nombre, partida N° 609, cuyos límites y extensión son los siguientes: Norte, 884 mts., colinda con propiedades de Nicolás Carrizo y herederos Rodríguez; Sud, 881 mts., colinda con propiedades de Clemente Sajama y Florencio Mamani; Este, 67 mts., colinda con el Río Calchaquí; y Oeste, colinda con un camino público que los separa de propiedades de Matía Cornelio Díaz. El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 9 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. e) 13/4 al 19/5/49.

No. 4721. — EDICTO POSESORIO: Habiéndose presentado doña Filomena Orozco de Durand, solicitando la posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles: 1° Una casa y sitio ubicada en el pueblo de Seclantás, Partido de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes li-

mites: al Norte, la plaza pública; al Sud, con terreno perteneciente a la Curia; al Este, la calle pública; y al Oeste, con terreno perteneciente a la Curia; catastrada esta propiedad con los Nros. 183 y 184. — 2º Una finca denominada "El Callejón", ubicada también en el pueblo de Seclantás, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Guillermo de los Ríos; al Sud, El Callejón; al Este, camino vecinal y al Oeste, el Río Calchaquí; catastrada con el N° 178. — 3º Una finca denominada "El Pajonal" ubicada en Seclantás Adentro, partido de Molinos, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, el Río Brealito; al Sud, Este y Oeste, con propiedad de don Benito Colina; catastrada con el N° 180. — 4º Una finca denominada "San Lorenzo", ubicada en Seclantás Adentro, partido de Molinos, compuesta de tres fracciones: la primera con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, "El Callejón"; al Sud, con el Campo hasta dar con las cumbres del cerro más alto donde existe una Cruz; al Este, propiedad de Juan Erazú; y al Oeste, con el río Brealito y propiedad de doña Mercedes Rioja. En esta fracción queda excluida la casa, sitio y quinta de propiedad de doña Mercedes Rioja. 2a. fracción: Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Sud, "El Callejón"; al Norte, con propiedad de doña Mercedes Rioja; al Este, con propiedad de doña Mercedes Rioja y con la tercera fracción: de esta finca; y al Oeste, el Río Brealito. 3a. fracción: Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Sud, propiedad de doña Mercedes Rioja; al Este y Norte, propiedad de don Benito Colina; y al Oeste, con propiedad de doña Mercedes Rioja y segunda fracción de esta finca ya descripta. — Habiendo el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación, dictado la correspondiente providencia en la que sita y emplaza a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 6 de 1949. — TRISTÁN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 7/4 v) 13/5/49.

No. 4711. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés, en representación de la señora Josefa ó Josefina Várela de Gramajo Gauna y señorita Josefina Gramajo, promoviendo juicio de posesión treintañal por los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad: a) un terreno ubicado en la calle Abraham Cornejo esquina Manuela González de Todd, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle Abraham Cornejo; Sud: terrenos de Josefina Gramajo; Este: calle Manuela González de Todd y Oeste: la misma señora de Gramajo Gauna y b) Un terreno ubicado en la calle Pedro A. Pardo esquina Manuela González de Todd, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: con terreno de la señora Josefa Várela de Gramajo; Sud: calle Pedro A. Par-

do; Este: calle Manuela González de Todd y Oeste: terrenos de la misma señorita Gramajo; el señor Juez de Primera Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial" a los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. — Lo que el suscrito Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 18 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/4 al 9/5/49.

No. 4706. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de don José Luis Gonza, promoviendo juicio por Posesión Treintañal, del inmueble denominado "El Churqui", ubicado en San José de Colte, jurisdicción del Departamento de Cachi, de esta provincia, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Exequiel Guzmán; Std, Suc. de Bonifacio Gonza; Naciente, propiedad de Carlos Viñuales, y Poniente, con el Río Calchaquí; a lo que el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo de este Juzgado, cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, por el término de 30 días, a los que se consideren con derecho a dicho inmueble bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta noviembre 16 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.

e) 1º/4 al 7/5/49.

No. 4705. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de don Daniel Gonza, promoviendo juicio por posesión treintañal, de un inmueble denominado "Hornito", ubicado en San José de Colte, jurisdicción del Departamento de Cachi de esta Provincia, con los siguientes límites: Norte, con propiedad de María Luisa G. de Carral; Sud, con propiedad de doña Martina Rueda de Choque; Poniente, con Río Calchaquí, y Naciente, con propiedad de Carlos Viñuales; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Salta, noviembre 16 de 1948.

e) 1º/4 al 7/5/49.

No. 4694 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. José María Saravia en representación de don Marcelino J. Chavarría, iniciando acción de posesión Treintañal de un in-

mueble, ubicado en el partido de El Jardín, distrito El Tala, jurisdicción del Dpto. de La Candelaria de esta Provincia. Este inmueble tiene por límites generales: Norte, con terrenos de don Benancio López Mercado; Sud, con terrenos de don Patrocinio Chavarría; Este, con el Río Salí y por el Oeste, con las sierras de El Alto de La Tablada. Posée una extensión de frente de ciento setenta y ocho metros. Catastro No. 101 El Jardín, Dpto. La Candelaria; el Juez de la causa Dr. Carlos Roberto Aranda a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se determina, para que dentro del término comparezcan a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 29 de Marzo de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 30/3 al 5/5/49.

No. 4660. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quedo Cornejo en representación de don Andrés Ernesto Armas solicitando la posesión treintañal de las siguientes fracciones: ubicadas en El Jardín, Departamento de "La Candelaria". 1o. — Fracción de terreno de unos 120 mts. de frente por 5.000 de fondo, lindando al Norte con propiedad de B. Huergo; Sud, con propiedad de Galo Soría; Este, Río Tala y al Oeste, con el inmueble denominado "Miraflores" del Gral. Vélez, hoy de Jorge Barrington. — 2o. — Una fracción de terreno de 160 mts. de frente por 5.000 mts. de fondo, encerrada dentro de los límites siguientes: Norte, con propiedad de don Francisco Solano Rodas; Sud, propiedad de Marcelino Chavarría; Este, Río Tala y al Oeste, con el inmueble denominado "Miraflores" del Gral. Gregorio Vélez, hoy de Jorge Barrington, el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a las referidas fracciones para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 9 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario.

e) 15/3 al 21/4/49.

Nº 4644. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el procurador César I. Pipino, en representación de don Cornelio Valdéz, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán, en la esquina formada en las calles Rivadavia y 9 de Julio, en la manzana señalada con el número 12 del plano catastral de dicha ciudad, mide 50 metros de frente sobre la calle Rivadavia; por 64 metros 95 centímetros sobre la calle 9 de Julio, y dentro de los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, propiedad de Eulogio Valdíviezo; Este, calle Rivadavia, y Oeste, propiedad de Amalia

tancia y Segunda Nominación en lo Civil. Dr. Ollarzú; a lo que el señor juez de Primera Instancia Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo de este juzgado, cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, noviembre 16 de 1949.

e) 10/3 al 16/4/49.

Nº 4643 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el señor César I. Pipino por don Domingo Enrique Navamuel, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, en la manzana 92, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don V. Donat; Sud con propiedad de D. Enrique Navamuel; Este, calle Moreno y Oeste con propiedad de don Liberado Piedrabuena, con una extensión de 18 metros de frente sobre la calle Moreno por 63.75 metros de fondo, el señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

e) 10/3 al 16/4/49.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 4655 — EDICTOS: DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

Habiéndose presentado el Dr. Angel María Figueroa en representación del señor JOSE SABA, solicitando Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble ubicado en el lugar denominado "LOS LOS", jurisdicción del partido del pueblo, departamento de Chicoana de la Provincia de Salta, y con la extensión no mensurada aún que resulte tener dentro de sus límites generales asignados a dos terrenos contiguos que forman y que son: **DEL PRIMER TERRENO:** por el Norte, con el Río de Escoipe o de Chicoana; por el Este, con terreno que fué de los esposos don Ramón Rosa Alvarez y doña Tiburcia Caro de Alvarez; por el Sud, la cumbre del Cerro de La Candelaria o La Comunidad; y por el Oeste, con terrenos de la sucesión de María Tinte de López. — **LIMITES DEL SEGUNDO TERRENO:** por el Norte, con el mencionado Río de Escoipe o de Chicoana; por el Este, con terrenos de herederos de don José Manuel Salva; por el Sud, la citada cumbre del mencionado Cerro de La Candelaria o de La Comunidad; y por el Oeste, con el otro terreno deslindado. — El Sr. juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto, que transcribo dice así: "Salta, Febrero 15 de 1949. — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y lo

aconsejado por el Sr. Fiscal de Gobierno; cita-se por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte" a todos los interesados al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. — Réquiescense los informes pertinentes de Dirección Gral. de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del bien. — Designase al agrimensor don Hernán Pfister para que practique las referidas operaciones. Poseíónesele del cargo en cualquier audiencia. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ.

Salta, Febrero 18 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.
e) 15/3 al 21/4/49.

REMATES JUDICIALES

Nº 4735.

POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL.

Terreno en esta ciudad: calle Laprida entre Alvarado y Urquiza. — Base \$ 800.—

El 30 de abril próximo a las 17 horas en mi escritorio de esta ciudad, Alberdi 323 venderé dinero de contado y con la base de ochocientos pesos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal, un terreno ubicado en esta ciudad, calle Laprida entre Alvarado y Urquiza, catastro 86, de una extensión de 11.26 mts. de frente por 61 mts. de fondo, superficie aproximada de seiscientos noventa y cinco metros con ochenta y seis centímetros; comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, lote 14; Sud, lote 16; Este, lote 22; Oeste, calle Laprida. Reconoce crédito a favor del Crédito Español del Río de la Plata S. A. Financiera \$ 943.45. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Ordena Juez de Comercio; Dr. César Alderete juicio "Ejecutivo" Baigorria y Cia. vs. Eduardo Arias. — MARTIN LEGUIZAMON
e) 8 al 28/4/49.

No. 4689:

POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL.

El sábado 7 de mayo del corriente año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de tres mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos (\$ 3.933.32) un terreno y casa ubicado en el pueblo de Orán, departamento del mismo nombre, ubicado en la calle Lamadrid con una superficie aproximada de 1.056 mts.2. y comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Egidia G. Villafuerte; Sud, propiedad de Simón Chavarría; Este, calle Lamadrid y Oeste propiedad de G. Gerez. Juicio: "Ejecutivo Francisca V. de Villafuerte vs. Nicanor Villafuerte". Ordena el Juez de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, Dr. E. Michel. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON - Martillero Público.

e) 26/3 al 7/5/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4733. — RECTIFICACION DE PARTIDA. — Salta, marzo 25 de 1949.

VISTOS: Este expediente Nº 10.312 — Martínez de Zapata María Julia — Inscripción de nacimiento, para proveer del estado procesal de la causa, y

En atención a lo solicitado a fs. 3, lo que resulta del certificado negativo de fs. 2, expedido por la Parroquia de La Merced; de la declaratoria de testigos de fs. 4 vta., 5 vta., y 6; del informe del Sr. Médico de Sanidad Provincial de fs. 2, lo favorablemente aconsejado por el Sr. Fiscal Judicial a fs. 6 vta., y lo dispuesto por los arts. 85/87 del C. C., y 40 y 41 de la ley 251.

RESUELVO: Ordenar la inscripción en los libros correspondientes del Registro Civil el nacimiento de MARIA JULIA MARTINEZ, como ocurrido el día 10 de Mayo de 1899 en Salta, Capital, como hija legítima de Franklin Martínez y Teresa Zapata, sin que esto último implique un reconocimiento de filiación.

Oportunamente oficiése al Sr. Director del Registro Civil a los efectos de su toma de razón y expídase testimonio. — Cópiese, notifíquese y oportunamente archívese. — Repóngase. — C. ALDERETE. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 8 al 19/4/49.

VENTA DE NEGOCIOS

No. 4744.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se hace saber que el señor Abraham Steinberg transfiere el activo y pasivo de su negocio Truts Roper, instalado en esta ciudad, calle Alvarado Nº 726; a la firma STEINBERG Y FILIPPI Sociedad de responsabilidad limitada (en formación). — Oposiciones de Ley. — Arturo Filippi. — Alvarado 726.

e) 9 al 16/4/49.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 4742.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos determinados por el art. 429 del Código de Comercio y por la ley nacional número 11.867, se hace saber que se ha convenido la disolución de la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad bajo la firma de "Caro y Genovese" con negocio de carpintería mecánica establecido en la calle Pellegrini Nº 598, por retiro del socio señor Manuel Miguel Genovese, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Hilario Caro, quien continuará la explotación de dicho establecimiento a su solo nombre. Las oposiciones podrán formularse en el domicilio de la sociedad, antes mencionado.

e) 9 al 16/4/49.

REMATES ADMINISTRATIVOS

No. 4746:

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

REMATE PUBLICO

A realizarse el 20 de abril de 1949 y subsiguientes días a las 18.30.

EXHIBICIÓN: 18 y 19 de abril desde 18,30 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas emitidas hasta el 31 de julio de 1948 con vencimiento al 31 de enero de 1949 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán hasta el 13 de abril de 1949 inclusive, y en adelante hasta el 16 sólo mediante el pago de los gastos de remate.

RESCATES: Se los admitirá hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 10 de abril de 1949.

GERENTE

e) 11 al 22/4/49.

ADMINISTRATIVAS

No. 4731.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Julio Díaz Villalba, solicitando en expediente N° 11.576/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote 58 y fracción del Lote N° 53" de la finca "La Manga y Cadillac", ubicada en Sausalito, Departamento de Orán, catastro N° 2398.

El reconocimiento que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie aproximada de 45 hectáreas, con una dotación de 22,5 litros por segundo.

Por resolución N° 328 del H. Consejo de la A.G.A.S., el reconocimiento sería por un caudal de 22,5 litros por segundo, a derivar del Río Colorado por el Canal "Las Maravillas" con carácter temporal y permanente para irrigar una superficie de 45 hectáreas.

La presente publicación vence el día 27 de abril de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el reconocimiento que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 7 de abril de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 27/4/49.

No. 4730.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Julio Díaz Villalba, solicitando en expediente N° 11.577/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar sus propiedades denominadas "Lotes 26, 27, 28, 31, 32, 33, 36 y 37 de la finca "La Manga y Cadillac", ubicadas en Sausalito, Departamento de Orán, catastro N° 2396.

El reconocimiento que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie aproximada de 200 hectáreas, con una dotación de 100 litros por segundo.

Por resolución N° 327 del H. Consejo de la A.G.A.S., el reconocimiento sería por un caudal de 100 litros por segundo, a derivar del Río Colorado por el Canal "Las Maravillas" con carácter temporal y permanente para irrigar una superficie de 200 hectáreas.

La presente publicación vence el día 27 de

abril de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el reconocimiento que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 7 de abril de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 27/4/49.

No. 4727:

EDICTO

De conformidad a lo prescripto por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Emilio Pérez Morales, solicitando en expediente No. 7291/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Lote No. 9", ubicado en Colonia Santa Rosa, catastrada bajo el No. 4209 del Departamento de Orán, en una superficie aproximada de 22 hectáreas.

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 11,55 litros por segundo a derivarse del Río Colorado, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 26 de abril de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición.

Salta, 6 de Abril de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL
DE AGUAS DE SALTA

e) 7 al 26/4/49.

No. 4714.

EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el Sr. ANTONIO FERRE, solicitando en expediente No. 4.117/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote 2 A", en una superficie aproximada de 62 hectáreas, ubicada en el partido de Río Colorado, catastrada bajo el N° 361 del Departamento de Orán.

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 32,55 litros por segundo, a derivar del Río Colorado, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 22 de Abril de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta; 2 de Abril de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 22/4/49.

No. 4713

EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor ANTONIO LORENTE, solicitando en expediente N° 4.116/48, reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote 2-C" de la Colonia Santa Rosa, ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie aproximada de 39 hectáreas, con una dotación de 1 litro por segundo por cada hectárea.

Por Resolución N° 67 del H. Consejo de la A.G.A.S., el reconocimiento que se tramita sería para un caudal de 16,75 litros por segundo, a derivar del Río Colorado, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 39 hectáreas.

La presente publicación vence el día 22 de Abril de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 2 de Abril de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 22/4/49.

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 4752

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

EDICTO DE EXPROPIACION

De conformidad a la autorización conferida por decreto N° 6.976/947, notifíquese a las personas que se consideren con derecho sobre el bien que se expropia en base a la ley N° 368 del 19 de agosto de 1947 con destino al emplazamiento del Centro Sanitario de la ciudad de Salta, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Nación y que comprende:

Terreno individualizado como manzana 105, Sección H, ubicada en la circunscripción I del Departamento Capital, según nomenclatura catastral de la Dirección General de Inmuebles, cuyas dimensiones son las siguientes: 121,45 metros sobre el Boulevard Belgrano; 125,00 metros sobre la calle España; 121,70 metros sobre la calle Bolívar y 120,90 metros sobre la calle Brown, de cuya superficie total, 10.298,63 metros cuadrados, están en juicio de reivindicación promovido por el Gobierno de la Provincia contra los señores Carlos Serrey, Atilio Cornejo y Ángel R. Bascari y señora María Virginia Outes de Leguizamón, y 4.533 metros cuadrados, ya han sido reconocidos como de propiedad de las citadas personas.

Concordantes con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en su artículo 3o. y/o en su caso, la ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día dos de mayo de 1949, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en dicho término.

Salta, abril 13 de 1949.

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA, Director General;
PASCUAL FARELLA, Secretario.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 4747.

M. E., F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

— Licitación Pública N° 3 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 378 dictada por el H. Consejo con fecha 6 de Abril próximo pasado, llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra N° 84 "Embalses, obras de Tomas - Desarenador y Canales de Riego en Coronel Moldes" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 932.918,86 m/n. (NOVECIENTOS TREIN-

TA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESÓS CON 86/100 M/NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros N° 1615 previo pago de la suma de \$ 70.— y consultarse, sin cargo, en la misma.

Se hace constar que de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones, los Contratistas que se presentaren en esta licitación pública, deberán formular sus propuestas en forma simultánea, es decir para que su pago sea atendido mediante una certificación común, esto es, en efectivo y/o por la emisión de Letras de Tesorería reemplazables en su oportunidad con fondos de la Ley 770 ó en su defecto con fondos hidráulicos imputados a las "OBLIGACIONES HIDRAULICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA" (Ley 775), quedando supeditado este Consejo a optar por la forma que más convenga a los intereses de la ejecución de la obra de referencia.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 de Junio de 1949 ó siguiente si fuera feriado, a las 9 horas en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General.

e) 11/3 al 6/6/49.

ASAMBLEAS

N° 4751.

PENA ESPAÑOLA

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social de B. Mitre 294 el día 24 del corriente a horas 14, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1° — Lectura del acta anterior.
- 2° — Consideración de la Memoria y Balance.
- 3° — Elección de las siguientes autoridades por el término de dos años, por terminación de mandato: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, Contador, y dos Vocales. Tres miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas por un año.

Salta, 10 de Abril de 1949.

FRANCISCO RAMOS, Secretario — BARTOLOME SALAS, Presidente.

No. 4703.

**LA CURTIDORA SALTEÑA S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de abril de 1949 a horas diez en el local calle Sarmiento s/n° de la localidad de Rosario de Lerma.

Orden del día:

- 1° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1° de enero al 31 de diciembre de 1948. (quinto ejercicio de la Sociedad).
- 2° — Designación por un año de un Director Suplente en reemplazo del señor Jorge Durand.

3° — Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, marzo 30 de 1949.

El Directorio

e) 1° al 20/4/49.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

JURISPRUDENCIA

No. 910.

CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: Ord. — Indemnización de daños y perjuicios — Benjamín Octaviano Barrios vs. Dergan Chain.

C / R.: Daños y perjuicios — Titular de la acción — Dependiente — Responsabilidad del patrón — Accidente de tráfico.

DOCTRINA: I) La responsabilidad del patrón por el hecho del dependiente, resulta de la circunstancia de haberle confiado la custodia del vehículo que causó el accidente del que resultó víctima el demandado y su compañera, delegando en él su propia obligación emergente de su calidad de propietario.

II) Cesa la responsabilidad del

propietario del vehículo, cuando el traspaso del uso del mismo hubiera sido A UN TERCERO, pero como locación, comodato o depósito, casos en los cuales pasa al locatario, comodatario o depositario, su cuidado y conservación.

III) La responsabilidad del propietario del vehículo que causó el accidente surge de la culpa "in eligendo" y de la culpa "in vigilando", toda vez que debió tener no sólo cuidado de contratar los servicios de su dependiente (el chofer que lo manejó), sino también una permanente vigilancia en sus actividades como tal.

IV) Los gastos de hospitalización de la acompañante del demandado, deben ser incluidos en la liquidación de los daños y perjuicios sufridos por éste, por cuanto la acción resarcitoria tiene por fundamento el perjuicio directamente sufrido, y

no surge del derecho de familia o sucesorio por cuyo motivo no es necesaria la prueba del parentesco que pudiera existir entre ambos.

Salta, febrero 25 de 1949.

Ministros: Dres. N. E. Sylvestre. — J. C. Ranea.

Cop. al fl. 280 L. 11 Civil.

Salta, Febrero 25 de 1949.

Y VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el demandado a fs. 56, contra la sentencia dictada a fs. 49/53, en cuanto hace lugar a la demanda, condenando a pagar al actor la suma de \$ 1.599 m/n., intereses al tipo bancario

con costas y regula honorarios al representante legal del demandante; y el de fs. 57 interpuesto por éste contra la misma, en su

apartado tercero, que no hace lugar a la inclusión de la suma de \$ 300 m/n. solicitada también como indemnización, en los autos car-

atulados "ORD. — INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS — BENJAMIN OCTAVIANO BARRIOS VS. DERGAN CHAIN" (Expte. N° 16.329 del Juzgado en lo Civil de 2° Nominación); y.

CONSIDERANDO:

1. — Que, instaurada la demanda a fs. 2/3, el demandado limitó su contestación de fs. 6 y vta., a negar su responsabilidad por el accidente, reconociendo los hechos y circunstancias en que el mismo se produjo. Sostiene simplemente que no pueden aplicársele las disposiciones del art. 1113 y concordantes del Código Civil, por cuanto si bien el automóvil que chocó con la jardinera conducida por el

actor era manejado por su chófer, el "hecho no ha sido ejecutado por el dependiente con motivo o con ocasión del trabajo ni mucho menos, en cumplimiento de funciones".

La "litis" se trabó en esa forma; corresponde por consiguiente estudiar si existe tal responsabilidad o no, teniendo por ciertos los hechos de la demanda, respecto a que el accidente se produjo por culpa exclusiva del chófer que manejaba el automóvil del actor, el destrozo de la jardinera del demandado, heridas sufridas por su acompañante, su hospitalización y demás circunstancias, que por otra parte fueron probadas en autos, no sólo con la prueba testimonial producida e informes agregados, sino también con las constancias del Expte. N° 12.532 del Juzgado en lo Penal de 2° Nom. traído "ad-effectum videndi", caratulado "Causa contra Arturo Mariño por daños y lesiones en accidente a Dergan Chain, Benjamín Barrios y Dina Fernández".

Que, de conformidad con esa prueba, tenemos que el propietario del automóvil que chocó a la jardinera, tenía en la oportunidad del accidente y aun con anterioridad, a Arturo Mariño como chófer a su servicio, y para el manejo del vehículo; que en el día en que el mismo se produjo, el Sr. Dergan Chain —demandado— le confió la custodia del coche, entregándole la llave con el objeto de que lo llevara a guardar a la estación de servicio del Automóvil Club Argentino de esta Ciudad, hasta el día siguiente, en que viajarían de regreso a la localidad de Rosario de la Frontera, su domicilio. El chófer, lejos de cumplir tal orden, ocupó el vehículo, concurriendo a dos locales con un amigo ocasional, bebiendo hasta embriagarse; luego se dirigió por el camino en que se produjo el accidente, sin cuidar la mano y a velocidad excesiva, chocando violentamente a la jardinera del actor, que venía por la mano derecha y a velocidad normal.

Que, si bien el demandado había ordenado a su chófer que guardara el automóvil, no es menos cierto que le confió su custodia; delegando en el dependiente, su propia obligación, emergente de su calidad de propietario del vehículo. Podría haber cesado esa responsabilidad, si el traspaso del uso del vehículo hubiera sido A UN TERCERO, pero como locación, comodato o depósito, casos en los cuales pasa al locatario, comodatario o depositario, el cuidado y conservación del mismo. El aprovechamiento permanente del vehículo lo hace el propietario, siendo de carácter ocasional, cuando lo efectúa el dependiente, conservando por consiguiente el primero, el PODER JURIDICO DE DIRECCION, de donde surge su responsabilidad; no puede en manera alguna, desde luego, desvincularse el factor humano, toda vez que es dirigido en su acción, por quién lo maneja, en este caso el chófer.

Resulta así indiscutible la aplicación del art. 1113 del Cód. Civil, al caso de autos, toda vez que el propietario del vehículo, al contratar los servicios del chófer para su manejo, debió tener el cuidado no sólo en su elección sino también en la vigilancia de sus actos, por cuanto las actividades a desempeñar se cumplen en la vía pública, en donde transitan permanentemente personas cuya seguridad debe tenerse en cuenta.

"La responsabilidad por daño causado por terceros sin que exista relación jurídica y por efecto de acto prohibido, descansa en el descuido de un deber propio (de elección o vigilancia de otras personas), de manera que se puede evitarla mediando la prueba de que se empleó el cuidado necesario", expresa Andreas Von Tuhr en su Derecho Civil, Alemán, V, 1112, pág. 145; nuestra jurisprudencia reiteradamente ha resuelto casos como el de autos, responsabilizando al propietario por el hecho del dependiente, fundándola en la culpa "in eligendo" y en la culpa "in vigilando" del mismo. El art. 1113 C. C., crea una presunción "juris tantum" de culpa, cuyo fundamento radica en el cuidado que ha de ponerse al elegir a los dependientes (culpa "in eligendo") y en la vigilancia que debe ejercerse (culpa "in vigilando") respecto de las cosas de que la persona se sirve o tiene a su cuidado" expresa el fallo registrado en "J. A." 69-210, y más adelante, que "frente al texto amplio del art. 1113 C. C. es inadmisibles la distinción entre daño causado con la cosa (hecho del hombre) y daño causado por la cosa (hecho de la cosa). La relación de dependencia a que se refiere el art. 1113 C. C., se caracteriza por la libre elección del dependiente y el derecho a darle órdenes e instrucciones respecto al cumplimiento de la gestión, relación que debe existir con referencia directa e inmediata al medio empleado para causar el daño". Otro fallo registrado en "J. A.", Sec. Jurisp. Extranjera, T. 47, pág. 9, establece que "el patrón es civilmente responsable por los hechos de su dependiente, si no prueba que empleó el cuidado necesario en la elección del mismo, que dirigió en forma adecuada sus tareas y que el daño se hubiese producido a pesar de los cuidados precedentemente expresados". "Todo aquel que ocasiona un daño por el hecho de un dependiente o de las cosas o personas que tiene a su cuidado, está obligado a repararlo, A MENOS QUE PRUEBA QUE EL DAÑO TUVO LUGAR POR CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, O POR EL HECHO DE UN TERCERO, O POR CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA". "J. A.", 71-421; 72-1033. En igual sentido, respecto a la responsabilidad del principal por el hecho de su dependiente, emergente de la culpa "in eligendo" y la culpa "in vigilando", el fallo en juicio "Ernesto Wilde y otra vs. Patrón Costas y Mosoteguy" "J. A.", 1943-I, pág. 386. El actor, tomó a su servicio al chófer que

provocó el accidente al actor, nueve meses más o menos, antes del hecho (fs. 12 causa criminal N° 12.532 del Juzgado en lo Penal de 2° Nom. que se tiene a la vista); el prontuario policial agregado a fs. 25, consigna sus antecedentes, que son los siguientes: Año 1944, tres detenciones por infracción a los arts. 55 y 58, inc. 1°, ocurridas en la localidad de Metán (vecina a Rosario de la Frontera); 1945, detenido en tres oportunidades por iguales causas; 1946, detenido dos veces por iguales infracciones y violación del art. 37, inc. 2°; en Metán, Galpón y Orán, respectivamente. Estas disposiciones, violadas casi continuamente por el chófer, corresponden a la Ley de Contravenciones Policiales y se refieren: Art. 55, arresto por provocaciones o riñas en la vía pública; Art. 58 inc. 1°, a los que fueren encontrados en "completo estado de ebriedad" sea en la calle, cafés, etc.; y el Art. 37, inc. 2°, a los que SE DESACATARAN A LOS REPRESENTANTES DEL ORDEN PUBLICO, ETC. Resulta evidente que el demandado, o bien tomó al chófer sin averiguar sus antecedentes, o conociéndolos, sin darle mayor importancia. En uno u otro caso, es directamente responsable de su conducta en la función que le encomendó, a realizarse en la vía pública. No tenía derecho a exponer a terceros, entregando la conducción del automóvil a una persona de malos antecedentes, como infractor casi permanente de la ley. Además, debió por lo menos vigilarlo en sus actividades, si le parecía que podía depositarle su confianza, como resulta del hecho de entregarla el vehículo al amochecer, para que se lo trajera al día siguiente, luego de indicarle simplemente que lo guardara en la estación de servicio del Automóvil Club Argentino, sin cuidarse de averiguar si lo hizo o no. De esa indiferencia, tal puede calificarse su conducta, al no verificar el cumplimiento de sus instrucciones, por el empleado, dejándolo en absoluta libertad de acción, a pesar de sus antecedentes como inclinado a la bebida y a cometer infracciones en la vía pública, (iba completamente embriagado al ocurrir el accidente), emerge su responsabilidad inexcusable.

Como puede apreciarse, se han cumplido los cuatro requisitos o condiciones requeridas para que surja la responsabilidad indirecta en función del art. 1113 del Cód. Civil, a que se refiere Leonardo A. Colombo en su obra "Culpa Aquiliana", pág. 309: 1) Dependencia (El chófer que conducía el automóvil que chocó a la jardinera del actor, era empleado del demandado); 2) Ilícitud del acto dañoso cometido por el subordinado (El reconocimiento de los hechos expuestos en la demanda por parte del demandado y los antecedentes sumariales de la causa criminal citada, lo demuestran); 3) Perjuicio producido en ejercicio de las tareas inherentes al cargo desempeñado (El chó-

fer estaba al servicio permanente del propietario del vehículo, no constando estuviera sujeto a horario diurno determinado, y éste le había confiado en la oportunidad del accidente, la custodia del vehículo depositándole su confianza. Además, nos encontramos con la responsabilidad por la culpa "in eligendo" y culpa "in vigilando" estudiadas en relación a los hechos); 4) Relación causal (Reconocida por el demandado, quién limitó su contestación de la demanda, a negar su responsabilidad). En el capítulo siguiente, estudiaremos los perjuicios ocasionados por el actor.

II. — El actor en su escrito de demanda, consignó en forma expresa cuáles son los perjuicios que sufrió como consecuencia directa del accidente; el demandado, al limitar su contestación a negar su responsabilidad por el mismo, reconoció tácitamente ser exacta la planilla confeccionada. No se refirió a ella para nada (fs. 6). La "litis" quedó trabada por consiguiente en esa forma; dejando desde luego constancia el actor de que el monto que reclama es de \$ 1.599 m/n. por el cual pide se condene al demandado, o "de la suma que resulte de la prueba", intereses y costas (fs. 2/3).

"Probada en tal forma la legitimidad de la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, es legal la sentencia que la fija; pero el "a-quo" debió tener en cuenta para agregar a ella, la de \$ 360 m/n. correspondiente a gastos de hospitalización de la acompañante del actor en la jardinería posterior a la demanda, probada en la instancia respectiva, mediante el informe de fs. 29. Es de hacerse notar que si bien el informe de referencia no dice que fué pagado por el actor el gasto de hospitalización de su acompañante, esta circunstancia que consta en la demanda, no fué negada expresamente por el demandado y a falta de prueba en contrario, debe aceptarse la de presunciones que resulta de la relación de causalidad existente entre el accidente y las heridas sufridas por aquélla, que obligaron a su atención en el hospital informante, como consta en el sumario policial instruido en oportunidad del accidente (Expte. N° 12.532 citado).

Cuestiona el demandado por el pago de los gastos que abonó el actor por las heridas de su acompañante, fundado en que no probó se tratase de su esposa, pero es el caso que esta prueba es innecesaria, toda vez que el reclamo de daños y perjuicios no emerge del derecho de familia o sucesorio, sino del daño sufrido por quién lo reclama y demuestra su legitimidad. La acción resarcitoria tiene por fundamento el perjuicio directamente sufrido. Art. 1086 y doctrina del art. 1085. — primera parte del Cód. Civil. El actor demostró que todos los gastos ocasionados por el accidente, fueron abonados por él; no puede en esta oportunidad excepcionarse el demandado, cuando al contestar la demanda no hizo cuestión al respecto, aceptando como exacto lo sostenido por el primero. Es de aplicación lo dispuesto por el art. 110 inc. 1° del Cód. de Proc. C. y C. Las observaciones que hace en su memorial de fs. 59/64, a las diversas partidas de la liquidación practicada en el escrito de demanda, son por consiguiente inoperantes. No es la oportunidad para cuestionarlas, por su conducta al contestar la demanda; la partida de \$ 300 m/n., probada en la instancia correspondiente como legítima, debe ser agregada a esa liquidación.

Que, es legal la sentencia en grado en cuanto a la condena por intereses; el demandado ha consentido la sentencia en esta parte, al no hacer referencia a ella en su memorial. Por ello, LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA, CONFIRMA la sentencia recurrida en cuanto hace lugar a la demanda por daños y perjuicios y condena al demandado a pagarlos, con más sus intereses y costas; MODIFICA DOLA respecto al monto de la condena, que se eleva a la suma de \$ 1.899 m/n., con costas en esta instancia (Art. 281 C. Proc.), a cuyo efecto regula el honorario del Dr. Arturo M. Figueroa en la suma de \$ 72 m/n. (Art. 6°, Ley 689), por su memorial, de fs. 65/68 y vta. COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. NESTOR E. SYLVESTER. — JULIO CESAR RANEA. — RICARDO DAY — Secretario.

ción en los autos caratulados: "EMBARGO PREVENTIVO — SUC. LUIS PALERMO L. VS. SUC. PASCUAL CANTERINI" (Expte. N° 13.375 del Juzgado de Comercio), venidos a conocimiento del Tribunal por los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 37 por la parte actora contra la sentencia interlocutoria dictada a fs. 34/36, que declara extinguido el embargo preventivo trabado en bienes de los demandados; con costas; regulando honorarios al Dr. Loustayf; en la suma de cien pesos m/n. fueron planteadas las siguientes cuestiones a resolver: 1° ¿Es nula la sentencia en grado? 2° Caso contrario, ¿es legal? Practicado el correspondiente sorteo, resultó: doctores Sylvester, Ranea y López Echenique.

A la Primera Cuestión; El Dr. Sylvester dijo: No existe fundamento legal que justifique la nulidad de la sentencia en grado. Voto por la negativa.

El Dr. Ranea dijo: Que adhiere al voto del Dr. Sylvester.

El Dr. López Echenique dijo: Que adhiere al voto del Dr. Sylvester.

A la Segunda Cuestión; El Dr. Sylvester dijo: La extinción de la medida precautoria, es una consecuencia directa del resultado del juicio ordinario promovido por los embargantes y fallado en definitiva rechazando la acción instaurada (Expte. N° 11.260 del mismo Juzgado, que tengo a la vista).

Es decir, que con ese fallo, ha desaparecido el fundamento que dió origen al embargo preventivo trabado en bienes de los demandados y sustituido por un depósito de dinero que éstos efectuaron. En ese juicio, una vez dictada la sentencia, los demandados retiraron el dinero depositado, providencia revocada por este Tribunal, ordenándose por el "a-quo" su nuevo depósito, en Mayo 14 de 1948, intimación aún pendiente de notificación.

En este estado el proceso, comparecen los actores denunciando bienes PARA LA INSCRIPCION DE ESE EMBARGO PREVENTIVO, escrito que es desglosado del principal y con el cual se encabeza el presente juicio, solicitando al mismo tiempo la inhibición general de los demandados; éstos, por intermedio de su representante legal, cuestionan la inhibición, resolviéndose su mantenimiento.

Es decir, que intentan el recurso EN CONTRA DE LA NUEVA MEDIDA SOLICITADA POR LOS ACTORES, dentro del término legal; mal podían recurrir al embargo, YA CONSENTIDO EN EL JUICIO PRINCIPAL, COMO MEDIDA PREVIA AL JUICIO ORDINARIO de referencia. Mientras se tramitaba el juicio ordinario, siendo incierto su resultado, los demandados no podían recurrir ese embargo preventivo, por cuanto lo habían consentido, pero una vez dictada la sentencia definitiva liberatoria de las obligaciones reclamadas por los accionantes,

No. 911. CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: Embargo preventivo — Suc. Luis Palermo L. vs. Suc. Pascual Canterini.

C / R.: Embargo preventivo — Cancelación.

DOCTRINA: La cancelación del embargo preventivo puede ser pedida lista y llanamente por los demandados que obtuvieron en juicio ordinario sentencia liberatoria de las obligaciones reclamadas por los embargantes, toda vez que, al haber desaparecido la causa que lo originó, no queda ningún derecho u obligación por tutelar.

Salta, febrero 25 de 1949. Ministros: Dres. N. E. Sylvester. — J. C. Ranea. — R. López Echenique.

Cop. al fl. 276 L\ 11 / Civil. Salta, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de lo Excm. Corte de Justicia (Sala Primera), doctores Néstor E. Sylvester, Julio César Ranea y Roque López Echenique, para pronunciar de-

del Juzgado de Comercio), venidos a conocimiento del Tribunal por los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 37 por la parte actora contra la sentencia interlocutoria dictada a fs. 34/36, que declara extinguido el embargo preventivo trabado en bienes de los demandados; con costas; regulando honorarios al Dr. Loustayf; en la suma de cien pesos m/n. fueron planteadas las siguientes cuestiones a resolver: 1° ¿Es nula la sentencia en grado? 2° Caso contrario, ¿es legal? Practicado el correspondiente sorteo, resultó: doctores Sylvester, Ranea y López Echenique.

A la Primera Cuestión; El Dr. Sylvester dijo: No existe fundamento legal que justifique la nulidad de la sentencia en grado. Voto por la negativa.

El Dr. Ranea dijo: Que adhiere al voto del Dr. Sylvester.

El Dr. López Echenique dijo: Que adhiere al voto del Dr. Sylvester.

A la Segunda Cuestión;

El Dr. Sylvester dijo: La extinción de la medida precautoria, es una consecuencia directa del resultado del juicio ordinario promovido por los embargantes y fallado en definitiva rechazando la acción instaurada (Expte. N° 11.260 del mismo Juzgado, que tengo a la vista).

Es decir, que con ese fallo, ha desaparecido el fundamento que dió origen al embargo preventivo trabado en bienes de los demandados y sustituido por un depósito de dinero que éstos efectuaron. En ese juicio, una vez dictada la sentencia, los demandados retiraron el dinero depositado, providencia revocada por este Tribunal, ordenándose por el "a-quo" su nuevo depósito, en Mayo 14 de 1948, intimación aún pendiente de notificación.

En este estado el proceso, comparecen los actores denunciando bienes PARA LA INSCRIPCION DE ESE EMBARGO PREVENTIVO, escrito que es desglosado del principal y con el cual se encabeza el presente juicio, solicitando al mismo tiempo la inhibición general de los demandados; éstos, por intermedio de su representante legal, cuestionan la inhibición, resolviéndose su mantenimiento.

Es decir, que intentan el recurso EN CONTRA DE LA NUEVA MEDIDA SOLICITADA POR LOS ACTORES, dentro del término legal; mal podían recurrir al embargo, YA CONSENTIDO EN EL JUICIO PRINCIPAL, COMO MEDIDA PREVIA AL JUICIO ORDINARIO de referencia. Mientras se tramitaba el juicio ordinario, siendo incierto su resultado, los demandados no podían recurrir ese embargo preventivo, por cuanto lo habían consentido, pero una vez dictada la sentencia definitiva liberatoria de las obligaciones reclamadas por los accionantes,

el único camino que tiene es pedir lisa y llanamente su cancelación, como hicieron, POR HABER DESAPARECIDO EL FUNDAMENTO QUE LE DIO ORIGEN. NADA QUEDA YA POR TUTELAR.

Pudo haber sido un error de los embargados, el cuestionar el levantamiento de la inhibición, dejando pendiente el embargo, pero de ese error no pueden aprovecharse los embargantes, para mantenerlo pendiente, sin fundamento legal alguno; toda vez que, por otra parte, para pedir su levantamiento por haber desaparecido la causa que le originó, no hay término, puede gestionarse desde el momento en que se obtuvo sentencia liberatoria de las obligaciones reclamadas por los actores, en el juicio ordinario.

Estos, sostienen que el derecho para mantener el embargo, resulta de la propia sentencia, por cuanto si bien fué totalmente rechazada la demanda, el Tribunal dejó expresa constancia de que es sin perjuicio de las acciones y derechos que pudieran corresponderles una vez rendida la cuenta definitiva de la tutela. Esa salvedad importa tan sólo admitir la posibilidad de que los actores pudieran tener alguna nueva acción en contra de los demandados, pero jamás puede interpretarse como la declaración de que existe ya un derecho a favor de los mismos y a cargo de los demandados en ese juicio concluido. Los actores deben, de acuerdo con esa sentencia, rendir previamente cuenta definitiva de la tutela ejercitada por el causante, para re-

cién poder alegar su existencia. Mientras ello no ocurra, nada tienen concretamente, que pueda fundamentar el mantenimiento de la medida precautoria. Es, pues, indiscutible el deber de los embargados, para exigir la

cancelación del embargo preventivo. No puede hablarse ni de cosa juzgada ni de preclusión, por cuanto no se trata de discutir la medida precautoria ordenada en forma previa al juicio ordinario y consentida en esa oportunidad, sino de obtener la liberación de los bienes afectados por ella, al haber obtenido los embargados sentencia definitiva liberatoria de las obligaciones reclamadas por los embargantes, y que la fundamentaron en aquella oportunidad. La nueva causa o el nuevo fundamento invocado, para su mantenimiento, no existe, como hemos visto. Es una simple hipótesis, una posibilidad que necesita ser demostrada; la declaración contenida en la sentencia, no puede tener otro significado, que el que resulta de sus propios términos.

En su memorial de fs. 40/42, sostiene el recurrente que el Inferior no podía levantar "un embargo ordenado por este Tribunal a fs. 291/293 de los autos principales", es decir, con posterioridad a la sentencia definitiva del proceso. No existe tal cosa; el auto mencionado revoca una providencia del "a-quo" ordenando la entrega del depósito, por no haber sido previamente levantado el embargo preventivo, pero no se pronunció sobre éste, toda vez que el recurso se limitó a cuestionar la entrega de esos fondos.

VOTO POR LA AFIRMATIVA, debiendo imponerse al apelante, las costas de esta instancia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 281 Cód. Proc.

El Dr. Ranea dijo:

Que adhiera al voto del Dr. Sylvester.

El Dr. López Echenique dijo:

Que adhiera al voto del Dr. Sylvester.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Febrero 25 de 1949.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del Acuerdo que precede,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad; y **CONFIRMA** el autor de fs. 34 a 36; con costas (art. 281 Cód. Proc.), a cuyo efecto regula el honorario del Dr. Oscar R. Loutayf en la suma de treinta pesos m/n, por su memorial de fs. 43/44 vta. (art. 6c, Ley N° 689).

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

NESTOR E. SYLVESTER. — JULIO CESAR RANEA. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE.

RICARDO DAY — Secretario.

BALANCE

ADMINISTRATIVAS

CONTADURIA GENERAL

N° 4750

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESO RERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DESDE EL 1° AL 28 DE FEBRE RO DE 1949.

INGRESOS

	\$	\$	\$
A Saldo del mes de enero de 1949			53.991.63
.. CALCULO DE RECURSOS 1949			
Rentas Generales Ordinarios		1.553.145.39	
Rentas Generales con Aféct. Especial		114.291.50	
Recursos Especiales		809.016.83	2.476.453.72
.. RECURSOS DE REPART. AUTARQ. Y MUNICIP.			
Administración Vialidad de Salta		69.466.87	
Consejo General de Educación		477.05	
Administración Gral. de Aguas de Salta		16.683.83	86.627.75
.. CUENTAS ESPECIALES			
Depósitos en Garantía		23.626.82	
Sueldo Contador Hotel Salta		400.—	
Secret. Salud Páb. de la Nac. Juicio Exprop.		91.300.—	115.326.82

FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales			
Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentas Generales		830.983.99	2.693.335.71
FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía		23.961.49	
Fondos Plan Nacional de Obras — Dec. 16.515		155.594.33	
Fondos Empréstito Ley 770		132.920.10	312.475.92
VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO			
Caja de Jubilaciones y Pensiones			
Sueldo y Varios Devuélto		193.852.01	
Embargos o/ Judicial		1.058.29	
Impuesto a los Réditos		656.81	
Retención Ley 12.715		146.80	
Retención Ley 628 Seguro Colect. Obligatorio		608.32	
Impuesto a los Réditos Bco. Pvcial.		9.305.—	
Banco Hipotec. Nac. Ley 12.962 Art. 18º		219.74	
		319.80	207.166.77
			381.—
			1.289.265.—
			7.235.024.32

EGRESOS

Por REPARTICIONES AUTARQ. Y MUNICIP. CTAS. CTES.			
Administración Vialidad de Salta			
Administración Vialidad Ley 652	112.946.92		
Administración Vialidad Ley 380	23.431.63	136.378.55	
Consejo General de Educación			
Art. 190 Const. de la Pvcia.	224.010.33		
Art. 80 Ley 68	477.05	224.487.38	
Administración Gral. de Aguas de Salta			
Ley 775 Art. 100		102.895.53	463.761.46
CUENTAS ESPECIALES			
Depósitos en Garantía		22.454.03	
Sueldo Contador Hotel Salta		400.—	
Inspección Bosques Fiscales		1.776.—	24.630.03
FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		1.998.290.90	
Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentas Generales		783.520.83	
Banco de la Nación Arg. Bs. As.			
Retención Servicio Ley 770	103.992.28		
Retención Servicio Ley 292	5.174.46	109.166.74	2.890.978.47
FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía		23.626.82	
Fondos Empréstito Ley 770		489.265.—	
Usinas Hidroeléctricas		800.000.—	
Juicio Expropiación Secret. S. Páb. Nación		91.300.—	1.404.191.82

	\$	\$
" VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO		
Caja de Jubilaciones y Pensiones	193.852.01	
Sueldos y Varios Devueltos	1.035.—	
Embargos o/Judicial	369.31	
Impuesto a los R�ditos	146.80	
Retenci�n Ley 828 Seguro Colectivo Obligatorio	9.305.—	
Retenci�n Ley 12.715	578.14	
Impuesto a los R�ditos — Banco Provincial	219.74	
Banco Hipotecario Nacional — Ley 12.862 Art. 18�	790.22	206.296.22
<hr/>		
" PAGOS POR PRESUPUESTO 1949		
Gastos en Personal	1.111.591.22	
Otros Gastos	396.897.86	
Plan de Obras		
Fondos Empr�stito Ley 770/46	27.044.15	1.535.533.23
<hr/>		
" DEUDA EXIGIBLE		
Pagos por Presupuesto 1948	592.999.30	
C�lculo de Recursos 1948		
Rentas Generales Ordinarios		
Renta atrasada — Contribuci�n Territorial	1.934.90	
Renta Atrasada — Patentes Generales	86.—	
Explotaci�n de Bosques Fiscales	38.—	
Patentes Generales	74.—	
Reparticiones Aut�rquicas y Municip. Ctas Ctes.		
Municipalidades de la Provincia	13.028.15	
Valores a Devolver por el Tesoro		
Sueldos y Varios Devueltos	299.50	608.459.85
<hr/>		
" CALCULO DE RECURSOS 1949		
Rentas Generales Ordinarios		
Renta Atrasada — Contribuci�n Territorial		50.000.—
Saldo que pasa a marzo de 1949		51.173.24
		<hr/>
		7.235.024.32
		<hr/>

Salta, 21 de marzo de 1949.

V  B 

JUAN ARMANDO MOLINA
 Presidente de la Contadur a
 General de la Provincia

MANUEL L. ALBEZA
 Tesorero Gral. de la Provincia

Despacho, abril 5 de 1949.

Apru base el resumen del movimiento que ha tenido Tesorer a General de la Provincia, desde el 1  al 28 de febrero del corriente a o, y pase a la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, a efectos de su publicaci n:

JUAN W. DATES
 Ministro de Econom a, Finanzas y O. P blicas

Es copia:

PEDRO SA AVIA CANEPA
 Oficial 1  de Econom a, F. y O. P blicas

Talleres Gr ficos
 CARCEL PENITENCIARIA
 SALTA
 1949